

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No. 1100131030-42-2025-00224-00

Subsanada en tiempo y encontrándose reunidos los requisitos de los artículos 82, y 368 del Código General del Proceso; se Dispone:

Primero: Admitir para su respectivo tramite, la demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por los señores **Adriana Marcela Guzmán Melo** y **María Durley Jiménez** en contra de las sociedades **Allianz Seguros S.A.** y **Transportes La Esperanza S.A.** y el señor **Wilmer Yesid González Arevalo**.

Segundo: Notifíquese al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, de ser el caso, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Córrase traslado de la misma a los demandados por el termino de veinte (20) días (Art 369 Ibídem).

Tercero: Imprimase el presente asunto el procedimiento verbal en razón a que el presente es un asunto de mayor cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.

Cuarto: Previo al decreto de las cautelas deprecadas, préstese caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

Se reconoce personería jurídica al Dr. **Cesar Iván Fuentes González**, como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el presente asunto.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

J.B.